

Corozal, Sucre, 17 de septiembre de 2021.

SECRETARIA. Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado No. 702153189002-2018-00040-00, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente para dictar auto de seguir adelante con la ejecución. Sírvasse proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: FRANCISCO BARRIOS ORTEGA Y OTROS
DEMANDADO: AGUAS DE BETULIA S.A. E.S.P
RADICADO: 702153189001-2018-00040-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver acerca de la procedencia de seguir adelante la ejecución en ejercicio de la acción ejecutiva impetrada por **FRANCISCO BARRIOS ORTEGA y OTROS**, contra **AGUAS DE BETULIA S.A. E.S.P.**

Así, de conformidad con el artículo 145 del CPTSS, en lectura concordante con el art. 440 del C.G.P., procede el despacho a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución, al no haber oposición de la parte demandada, ni existir causales de nulidad que invaliden lo actuado y teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante auto adiado 04 de septiembre de 2018, el extinto Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal libró mandamiento de pago en contra del demandado, al considerar que de los documentos aportados con la demanda (sentencia judicial debidamente ejecutoriada), se evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero a favor de la parte demandante.

A favor de los señores **FRANCISCO BARRIOS ORTEGA, ALEXANDER MACARENO DIAZ, ROBERTO GOMEZ SOLORZANO, FERELYS ROMAN MORENO, CARLOS EDUARDO BARRIOS y JOSE PAULINO RIVERA AGUAS**, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$56.720.620)**, discriminados así:

- A favor de **FRANCISCO BARRIOS ORTEGA** la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS (\$14.157.620)

- A favor de **ALEXANDER MACARENO DIAZ** la suma de **TRECE MILLONES UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$13.001.600)**
- A favor de **ROBERTO GOMEZ SOLORZANO** la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$12.287.000)**
- A favor de **ERELYS ROMAN MORENO** la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (3.885.000)**
- A favor de **CARLOS EDUARDO BARRIOS NAVARRO** la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (5.439.000)**
- A favor de **JOSE PAULINO RIVERA AGUAS** la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (7.951.000)**
- Por valor de los intereses moratorios de acuerdo a lo establecido en la superintendencia bancaria
- Costas y agencias en derecho

Aunado a lo anterior, dicho auto fue notificado por estado, guardando silencio los demandados durante el término para proponer excepciones, por lo que resulta procedente dictar proveído que ordene seguir adelante con la ejecución, ordenar que se practique la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra **AGUAS DE BETULIA S.A. E.S.P,** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar a las partes conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, presentar la Liquidación del Crédito.

TERCERO: Condenase en costas a la parte ejecutada. Tásense.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de \$5.983.575. Inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA